

Ref.: Modifica Resolución Exenta N°284 de 2023, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2023/01, modificada por Resolución Exenta N°490 de 2023.

SANTIAGO, 17 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 560

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N°2.224 de 1978, que crea El Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, “la Comisión”, modificado por Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en los artículos 131° y siguientes del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.805; en adelante e indistintamente “la Ley”;
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente “el Reglamento”;

- d) La Resolución Exenta N° 284, de 07 de julio de 2023, de la Comisión, que aprueba Bases Definitivas de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2023/01;
- e) La Resolución Exenta CNE N° 485, de 13 de octubre de 2023, de la Comisión, que aprueba Informe Final de Licitaciones a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley;
- f) La Resolución Exenta N° 490, de 13 de octubre de 2023, de la Comisión, que modifica Resolución Exenta N° 284 de 2023, de la Comisión, y aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2023/01;
- g) La discrepancia N°52-2023, de 13 de noviembre de 2023, interpuesta ante el Panel de Expertos respecto del Informe Final de Licitaciones individualizado en el literal e) de Vistos;
- h) Lo dispuesto en el Decreto N° 12A, de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- i) La Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 131° de la Ley, las concesionarias de servicio público de distribución deberán disponer permanentemente del suministro de energía que les permita satisfacer el total del consumo de sus clientes sometidos a regulación de

precios. Para dichos efectos, aquéllas deberán contar con contratos de suministro, los cuales deberán ser el resultado de procesos de licitación pública;

- 2) Que, la Comisión deberá diseñar, coordinar y dirigir la realización de tales procesos de licitación, cuyo objeto será que las concesionarias de distribución dispongan de contratos de suministro de largo plazo para satisfacer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios;
- 3) Que, las concesionarias de distribución deberán sujetarse a lo dispuesto en las respectivas bases de licitación y a lo requerido por la Comisión para la realización de los procesos de licitación;
- 4) Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 131° bis de la Ley, corresponderá a la Comisión, anualmente, y en concordancia con los objetivos de eficiencia económica, competencia, seguridad y diversificación que establece la Ley para el sistema eléctrico, determinar las licitaciones de suministro necesarias para abastecer, los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios;
- 5) Que, el artículo 132° de la Ley dispone que, una vez elaborado el Informe Final de Licitaciones, la Comisión dispondrá la convocatoria de la licitación que corresponda, en caso de determinar la necesidad de realizarla. Para tal efecto, la Comisión elaborará las Bases de Licitación, cuyas necesidades de energía a licitar se determinan a partir de lo señalado en el referido Informe Final de Licitaciones;
- 6) Que, mediante Resolución Exenta CNE N° 490, individualizada en el literal f) de Vistos, la Comisión modificó las bases de licitación individualizadas en el literal d) de Vistos, incorporando los cambios señalados en las respuestas a las consultas a las bases de licitación, y adecuando las necesidades de suministro a partir de lo señalado en el Informe Final de Licitaciones individualizado en el literal e) de los Vistos;

- 7) Que, el inciso tercero del artículo 17 del Reglamento señala que, podrán ser sometidas al dictamen del panel de expertos, las discrepancias que se produzcan en relación con las proyecciones de demanda, contenidas en el Informe Final de Licitaciones;
- 8) Que, con fecha 13 de noviembre de 2023, la empresa Engie Energía Chile S.A. interpuso la discrepancia individualizada en el literal g) de Vistos;
- 9) Que, el Panel de Expertos, con fecha 10 de noviembre del año en curso, declaró admisible la discrepancia y estableció el programa de trabajo de la misma;
- 10) Que, la tramitación de la señalada discrepancia eventualmente podría implicar una modificación a la proyección de demanda establecida en el referido Informe Final de Licitaciones y consecuentemente en el monto a licitar en las Bases individualizadas en literal f) de Vistos;
- 11) Que, el inciso final del artículo 17 del Reglamento establece que el Informe Final de Licitaciones tendrá el carácter de definitivo en un plazo de hasta 10 días contados desde que el Panel de Expertos pronuncie su dictamen; y
- 12) Que, a consecuencia de la referida discrepancia y del plazo señalado en el artículo 28 del Reglamento, para los efectos del proceso de Licitación de Suministro 2023/01 en curso, con la finalidad de dar certeza a los potenciales oferentes la Comisión estima necesario aplazar la fecha de presentación de las propuestas, por lo que se requiere adecuar el cronograma del proceso de licitación de acuerdo a lo señalado en la parte resolutive de la presente resolución.

RESUELVO:

Artículo Primero.- Modifíquese el “Programa de la Licitación” establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2023/01, reemplazándolo por la siguiente tabla:

Etapa	Fecha
a) Llamado a Licitación Nacional e Internacional.	Viernes 14 de julio de 2023.
b) Venta de las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación.	Hasta el día hábil previo a la fecha de Presentación de las Propuestas, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00, en horario continuado.
c) Data Room de la Licitación.	Hasta el día hábil previo a la fecha de Presentación de las Propuestas, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00, en horario continuado. Lugar: Domicilio de la Licitación.
d) Período de Consultas.	Hasta las 17:00 horas del día viernes 15 de septiembre de 2023.
e) Plazo Respuestas por escrito a consultas y publicación en sitio web del proceso.	Desde la fecha de cierre del período de consultas hasta el día viernes 13 de octubre de 2023.
f) Última fecha para realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases	Hasta el viernes 09 de febrero de 2024.
g) Fecha de Presentación de las Propuestas.	Martes 09 de abril de 2024, entre las 10:00 y las 13:00 horas en lugar que se comunicará oportunamente.
h) Comunicación del listado de Oferentes que entregaron Propuestas.	Inmediatamente después de expirado el plazo de Presentación de las Propuestas.
i) Fecha de Apertura y Evaluación de las Ofertas Administrativas.	A más tardar al día hábil siguiente de cerrado el proceso de Presentación de las Propuestas.
j) Fecha de dominio público de Actas de Apertura y Evaluación de las Ofertas Administrativas.	Jueves 18 de abril de 2024.
k) Fecha de presentación de rectificaciones a las Ofertas Administrativas.	Jueves 25 de abril de 2024 hasta las 17:00 horas.
l) Fecha de Apertura e Inspección de las Ofertas Económicas y apertura del Precio de Reserva.	Jueves 02 de mayo de 2024, a partir de las 11:00 horas en lugar que se comunicará oportunamente.
m) Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas.	Viernes 03 de mayo de 2024.

Etapa	Fecha
n) Comunicación formal de finalización de adjudicación en Primera Etapa o de apertura de proceso de subasta de la Segunda Etapa.	Viernes 03 de mayo de 2024.
o) Acto público de Adjudicación, en caso de finalización de adjudicación en Primera Etapa de los Bloques de Suministro N° 1 y N° 2.	Miércoles 08 de mayo de 2024.
p) Presentación de las ofertas económicas para la subasta de energía de la Segunda Etapa del Bloque de Suministro que corresponda.	Miércoles 08 de mayo de 2024.
q) Fecha de Apertura e Inspección de las ofertas de la subasta de la Segunda Etapa del Bloque de Suministro que corresponda.	Miércoles 08 de mayo de 2024.
r) Comunicación formal de finalización de adjudicación en Segunda Etapa del Bloque de Suministro correspondiente, o de presentación de ofertas económicas para la subasta de energía de la Segunda Etapa del Bloque de Suministro N°2.	Jueves 09 de mayo de 2024.
s) Presentación de las ofertas económicas para la subasta de energía de la Segunda Etapa del Bloque de Suministro N°2, si corresponde.	Lunes 13 de mayo de 2024.
t) Fecha de Apertura e Inspección de las ofertas de la subasta de la Segunda Etapa del Bloque de Suministro N°2, si corresponde.	Lunes 13 de mayo de 2024.
u) Acto público de Adjudicación, en caso de finalización de adjudicación en Segunda Etapa del Bloque de Suministro N° 1 o N° 2.	Martes 14 de mayo de 2024.
v) Fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación y todos los antecedentes que la respaldan.	Miércoles 15 de mayo de 2024.
w) Informe del resultado de la Licitación a la Comisión Nacional de Energía.	Hasta el día jueves 23 de mayo de 2024.
x) Firma de Contrato por Escritura Pública o cierre de la matriz inicializada, según corresponda.	A más tardar dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del Contrato por parte de la Comisión.
y) Registro en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.	A más tardar 30 días contados desde el otorgamiento de la copia autorizada del contrato.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución mediante envío a las respectivas casillas de correo electrónico de las concesionarias de distribución Licitantes, y a la Encargada del Proceso.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Notifíquese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

MFH/MOC/CLA/JMS/SCT

Distribución

- Empresas Licitantes
- Encargada del Proceso
- Ministerio de Energía
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE